

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2008

C.I.F.: A-28250777

Denominación social: ACERINOX, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

| Fecha de última modificación | Capital Social (euros) | Número de acciones | Número de derechos de voto |
|------------------------------|------------------------|--------------------|----------------------------|
| 24/07/2008 | 63.575.000,00 | 254.300.000 | 254.300.000 |

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

| Nombre o denominación social del accionista | Número de derechos de voto directos | Número de derechos de voto indirectos(*) | % sobre el total de derechos de voto |
|---|-------------------------------------|--|--------------------------------------|
| ALBA PARTICIPACIONES, S.A. | 60.437.949 | 0 | 23,766 |
| CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A. | 0 | 60.437.949 | 23,766 |
| DOÑA ALICIA KOPLOWITZ ROMERO DE JUSEU | 0 | 34.449.892 | 13,547 |
| FEYNMAN CAPITAL SL (OMEGA) | 28.832.467 | 0 | 11,338 |
| NISSHIN STEEL CO. LTD. | 28.785.820 | 0 | 11,320 |
| CASA GRANDE DE CARTAGENA, SL | 15.500.050 | 0 | 6,095 |
| | | | |

| Nombre o denominación social del accionista | Número de derechos de voto directos | Número de derechos de voto indirectos(*) | % sobre el total de derechos de voto |
|---|-------------------------------------|--|--------------------------------------|
| LOLLAND, S.A. | 0 | 15.500.050 | 6,095 |
| METAL ONE CORP. | 9.361.560 | 0 | 3,681 |
| MARATHON ASSET MANAGEMENT LLP | 0 | 7.785.588 | 3,062 |
| INDUSTRIAL DEVELOPMENT CORPORATION (I.D.C.) | 7.733.332 | 0 | 3,041 |
| THE EGERTON EUROPEAN EQUITY FUND LIMITED | 0 | 2.705.800 | 1,064 |

| Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación | A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación | Número de derechos de voto directos | % sobre el total de derechos de voto |
|--|---|-------------------------------------|--------------------------------------|
| CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A. | ALBA PARTICIPACIONES, S.A. | 60.437.949 | 23,766 |
| DOÑA ALICIA KOPLOWITZ ROMERO DE JUSEU | FEYNMAN CAPITAL SL (OMEGA) | 28.832.467 | 11,338 |
| THE EGERTON EUROPEAN EQUITY FUND LIMITED | MORGAN STANLEY CO. INTERNATIONAL LTD. | 2.705.800 | 1,064 |

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

| Nombre o denominación social del accionista | Fecha de la operación | Descripción de la operación |
|---|-----------------------|---|
| INDUSTRIAL DEVELOPMENT CORPORATION (I.D.C.) | 24/07/2008 | Se ha superado el 3% del capital Social |
| MARATHON ASSET MANAGEMENT LLP | 06/05/2008 | Se ha superado el 3% del capital Social |
| METAL ONE CORP. | 26/06/2008 | Se ha superado el 3% del capital Social |

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

| Nombre o denominación social del consejero | Número de derechos de voto directos | Número de derechos de voto indirectos (*) | % sobre el total de derechos de voto |
|--|-------------------------------------|---|--------------------------------------|
| | | | |

| Nombre o denominación social del consejero | Número de derechos de voto directos | Número de derechos de voto indirectos (*) | % sobre el total de derechos de voto |
|---|-------------------------------------|---|--------------------------------------|
| DON RAFAEL NARANJO OLMEDO | 170.000 | 0 | 0,067 |
| DOÑA AMPARO MORALEDA MARTÍNEZ | 0 | 700 | 0,000 |
| DON CLEMENTE CEBRIAN ARA | 22.000 | 0 | 0,009 |
| DON DAVID HERRERO GARCIA | 101.720 | 0 | 0,040 |
| DON DIEGO PRADO PEREZ-SEOANE | 1.600 | 0 | 0,001 |
| DON FERNANDO MAYANS ALTABA | 7.500 | 0 | 0,003 |
| DON FUMIO ODA | 1 | 0 | 0,000 |
| DON JOSE RAMON GUEREDIAGA MENDIOLA | 5.000 | 0 | 0,002 |
| DON JUAN MARCH DE LA LASTRA | 74.270 | 0 | 0,029 |
| DON OSCAR FANJUL MARTIN | 17.200 | 0 | 0,007 |
| DON SABURO TAKADA | 1 | 0 | 0,000 |
| DON SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN | 7.420 | 0 | 0,003 |

| Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación | A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación | Número de derechos de voto directos | % sobre el total de derechos de voto |
|--|---|-------------------------------------|--------------------------------------|
| DOÑA AMPARO MORALEDA MARTÍNEZ | DON SALVADOR MARTÍNEZ VIDAL | 700 | 0,000 |

| | |
|--|-------|
| % total de derechos de voto en poder del consejo de administración | 0,160 |
|--|-------|

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

NO

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

| Número de acciones directas | Número de acciones indirectas (*) | % total sobre capital social |
|-----------------------------|-----------------------------------|------------------------------|
| 4.607.086 | 0 | 1,810 |

(*) A través de:

| | |
|--------------|---|
| Total | 0 |
|--------------|---|

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

| | |
|--|---|
| Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros) | 0 |
|--|---|

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

La Junta General de Accionistas de ACERINOX, celebrada el día 27 de mayo 2008, adoptó por mayoría dentro del punto Tercero del orden del día el siguiente acuerdo: Autorizar y facultar al Consejo de Administración de ACERINOX, S.A., o a la persona o personas en quien o en quienes este delegue, para adquirir acciones de la propia Sociedad, bien por sí misma o mediante cualquiera de las Sociedades del Grupo en los términos del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, por cualquier título oneroso y durante un plazo de dieciocho meses a contar desde el día de hoy, a un precio mínimo que sea hasta un 5% inferior al de la cotización de cierre en el Mercado Continuo, y hasta un máximo que no podrá exceder del 5% de la cotización de cierre del Mercado Continuo del día en que la operación se realice, así como en su caso para enajenarlas dentro de los referidos límites.

El número máximo de acciones propias que la sociedad podrá adquirir en virtud de la presente autorización, será el establecido por la disposición adicional Primera, 2, en relación con el artículo 75.2o del texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989 de 22 de diciembre.

Esta autorización deja sin efecto la concedida para este mismo fin en la Junta General de Accionistas celebrada el día 14 de junio de 2007.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

| | |
|--|---|
| Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal | 0 |
|--|---|

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

| | |
|--|---|
| Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria | 0 |
|--|---|

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

| | |
|-----------------------------|----|
| Número máximo de consejeros | 15 |
| Número mínimo de consejeros | 5 |

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

| Nombre o denominación social del consejero | Representante | Cargo en el consejo | F. Primer nombram | F. Ultimo nombram | Procedimiento de elección |
|--|---------------|-------------------------------|-------------------|-------------------|----------------------------------|
| DON RAFAEL NARANJO OLMEDO | -- | PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO | 30/05/2002 | 01/06/2006 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| DOÑA AMPARO MORALEDA MARTÍNEZ | -- | CONSEJERO | 27/05/2008 | 27/05/2008 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| DON BRAULIO MEDEL CAMARA | -- | CONSEJERO | 27/05/2008 | 27/05/2008 | VOTACIÓN EN JUNTA DE |

| Nombre o denominación social del consejero | Representante | Cargo en el consejo | F. Primer nombram | F. Ultimo nombram | Procedimiento de elección |
|---|---------------|---------------------|-------------------|-------------------|----------------------------------|
| | | | | | ACCIONISTAS |
| DON CLEMENTE CEBRIAN ARA | -- | CONSEJERO | 14/06/2007 | 14/06/2007 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| DON DAVID HERRERO GARCIA | -- | CONSEJERO | 28/02/1994 | 01/06/2006 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| DON DIEGO PRADO PEREZ-SEOANE | -- | CONSEJERO | 09/06/2005 | 09/06/2005 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| DON FERNANDO MAYANS ALTABA | -- | CONSEJERO | 14/06/2007 | 14/06/2007 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| DON FUMIO ODA | -- | CONSEJERO | 27/04/2005 | 09/06/2005 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| DON JOSE RAMON GUEREDIAGA MENDIOLA | -- | CONSEJERO | 21/06/1994 | 27/05/2008 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| DON JUAN MARCH DE LA LASTRA | -- | CONSEJERO | 10/06/2004 | 27/05/2008 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| DON JUNYA HAYAKAWA - | -- | CONSEJERO | 27/05/2008 | 27/05/2008 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| DON MVULENI GEOFFREY QHENA | -- | CONSEJERO | 01/06/2006 | 01/06/2006 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| DON OSCAR FANJUL MARTIN | -- | CONSEJERO | 30/05/2000 | 27/05/2008 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| DON SABURO TAKADA | -- | CONSEJERO | 09/06/2005 | 01/06/2006 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |
| DON SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN | -- | CONSEJERO | 30/05/2002 | 01/06/2006 | VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS |

Número total de consejeros

15

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

| Nombre o denominación social del consejero | Condición consejero en el momento de cese | Fecha de baja |
|--|---|---------------|
| DON JOSE MARIA AGUIRRE GONZALEZ | INDEPENDIENTE | 27/05/2008 |
| DON MARCELINO OREJA AGUIRRE | INDEPENDIENTE | 27/05/2008 |
| DON YUKIO NARIYOHSI | DOMINICAL | 27/05/2008 |

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

| Nombre o denominación del consejero | Comisión que ha propuesto su nombramiento | Cargo en el organigrama de la sociedad |
|-------------------------------------|---|--|
| DON RAFAEL NARANJO OLMEDO | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | PRESIDENTE y CONSEJERO DELEGADO |

| | |
|---------------------------------------|-------|
| Número total de consejeros ejecutivos | 1 |
| % total del consejo | 6,667 |

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

| Nombre o denominación del consejero | Comisión que ha propuesto su nombramiento | Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento |
|-------------------------------------|---|--|
| DON CLEMENTE CEBRIAN ARA | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | CASA GRANDE DE CARTAGENA, SL |
| DON DIEGO PRADO PEREZ-SEOANE | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | FEYNMAN CAPITAL SL (OMEGA) |
| DON FERNANDO MAYANS ALTABA | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A. |

| Nombre o denominación del consejero | Comisión que ha propuesto su nombramiento | Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento |
|---|---|--|
| DON FUMIO ODA | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | NISSHIN STEEL CO. LTD. |
| DON JUAN MARCH DE LA LASTRA | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A. |
| DON JUNYA HAYAKAWA - | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | NISSHIN STEEL CO. LTD. |
| DON MVULENI GEOFFREY QUENA | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | INDUSTRIAL DEVELOPMENT CORPORATION (I.D.C.) |
| DON OSCAR FANJUL MARTIN | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | FEYNMAN CAPITAL SL (OMEGA) |
| DON SABURO TAKADA | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | METAL ONE CORP. |
| DON SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A. |

| | |
|---|--------|
| Número total de consejeros dominicales | 10 |
| % total del Consejo | 66,667 |

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

DOÑA AMPARO MORALEDA MARTÍNEZ

Perfil

Ingeniera Industrial en ICAI y Master en Administración de empresas en IESE
 Presidenta de IBM España, Portugal, Grecia, Israel y Turquía

Nombre o denominación del consejero

DON BRAULIO MEDEL CAMARA

Perfil

-Licenciado y Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales
 -Presidente de Unicaja y de la Federación Andaluza de Cajas de Ahorro
 -Catedrático de Hacienda Pública de la Universidad de Málaga

Nombre o denominación del consejero

DON JOSE RAMON GUEREDIAGA MENDIOLA

Perfil

Licenciado C.E.E. y Derecho (Deusto), Presidente Banco Crédito Local, Consejero Patricio Echevarría

| | |
|--|---|
| Número total de consejeros independientes | 3 |
|--|---|

| | |
|---------------------|--------|
| % total del consejo | 20,000 |
|---------------------|--------|

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

| Nombre o denominación del consejero | Comisión que ha propuesto su nombramiento |
|-------------------------------------|---|
| DON DAVID HERRERO GARCIA | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES |

| | |
|---|-------|
| Número total de otros consejeros externos | 1 |
| % total del consejo | 6,667 |

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Nombre o denominación social del consejero

DON DAVID HERRERO GARCIA

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo

--

Motivos

D. David Herrero García, ha sido Consejero Ejecutivo hasta el día 30 de septiembre 2008, que dejó de prestar sus servicios en ACERINOX, como Secretario General, por llegar a la edad de jubilación.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

| Nombre o denominación social del consejero | Fecha del cambio | Condición anterior | Condición actual |
|--|------------------|--------------------|------------------|
| DON DAVID HERRERO GARCIA | 30/09/2008 | EJECUTIVO | OTROS EXTERNOS |

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Nombre o denominación social del accionista

INDUSTRIAL DEVELOPMENT CORPORATION (I.D.C.)

Justificación

IDC (Industrial Development Corporation) es una Agencia Gubernamental para el desarrollo en Sudáfrica, país en el que el Grupo tiene una de sus filiales, también participada por este organismo.

Nombre o denominación social del accionista

METAL ONE CORP.

Justificación

Procede de una de las empresas fundadoras de la Sociedad, siendo importante su participación por su larga tradición en el comercio internacional de materias primas y metales.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

NO

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social consejero

DON RAFAEL NARANJO OLMEDO

Breve descripción

Todas las del Consejo salvo las indelegables

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

| Nombre o denominación social consejero | Denominación social de la entidad del grupo | Cargo |
|--|---|---------------|
| DON RAFAEL NARANJO OLMEDO | NORTH AMERICAN STAINLESS INC. | PRESIDENTE |
| DON DAVID HERRERO GARCIA | ACERINOX PACIFIC LTDA. | ADMINISTRADOR |
| DON DAVID HERRERO GARCIA | ACERINOX POLSKA | ADMINISTRADOR |

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

| Nombre o denominación social consejero | Denominación social de la entidad cotizada | Cargo |
|--|--|-------|
| | | |

| Nombre o denominación social consejero | Denominación social de la entidad cotizada | Cargo |
|---|--|--------------------|
| DON BRAULIO MEDEL CAMARA | IBERDROLA. S.A. | CONSEJERO |
| DON BRAULIO MEDEL CAMARA | ABERTIS INFRAESTRUCTURAS S.A. | CONSEJERO |
| DON JUAN MARCH DE LA LASTRA | CORPORACION FINANCIERA ALBA. S.A. | CONSEJERO |
| DON JUAN MARCH DE LA LASTRA | ACS. ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS. S.A. | CONSEJERO |
| DON SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN | ACS. ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS. S.A. | CONSEJERO |
| DON SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN | UNION FENOSA. S.A. | CONSEJERO |
| DON SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN | CORPORACION FINANCIERA ALBA. S.A. | CONSEJERO DELEGADO |

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

NO

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

| | |
|--|----|
| La política de inversiones y financiación | SI |
| La definición de la estructura del grupo de sociedades | SI |
| La política de gobierno corporativo | SI |
| La política de responsabilidad social corporativa | SI |
| El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales | SI |
| La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos | SI |
| La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control | SI |
| La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites | SI |

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

| Concepto retributivo | Datos en miles de euros |
|--|-------------------------|
| Retribucion Fija | 1.521 |
| Retribucion Variable | 1.038 |
| Dietas | 269 |
| Atenciones Estatutarias | 0 |
| Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros | 0 |
| Otros | 0 |

| | |
|--------------|-------|
| Total | 2.828 |
|--------------|-------|

| Otros Beneficios | Datos en miles de euros |
|--|-------------------------|
| Anticipos | 0 |
| Creditos concedidos | 0 |
| Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones | 0 |
| Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas | 0 |
| Primas de seguros de vida | 0 |
| Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros | 0 |

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

| Concepto retributivo | Datos en miles de euros |
|-------------------------|-------------------------|
| Retribucion Fija | 28 |
| Retribucion Variable | 0 |
| Dietas | 26 |
| Atenciones Estatutarias | 0 |

| Concepto retributivo | Datos en miles de euros |
|--|-------------------------|
| Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros | 0 |
| Otros | 0 |

| | |
|--------------|----|
| Total | 54 |
|--------------|----|

| Otros Beneficios | Datos en miles de euros |
|--|-------------------------|
| Anticipos | 0 |
| Creditos concedidos | 0 |
| Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones | 0 |
| Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas | 0 |
| Primas de seguros de vida | 0 |
| Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros | 0 |

c) Remuneración total por tipología de consejero:

| Tipología consejeros | Por sociedad | Por grupo |
|-------------------------|--------------|-----------|
| Ejecutivos | 1.153 | 33 |
| Externos Dominicales | 739 | 0 |
| Externos Independientes | 269 | 0 |
| Otros Externos | 667 | 21 |

| | | |
|--------------|-------|----|
| Total | 2.828 | 54 |
|--------------|-------|----|

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

| | |
|--|-------|
| Remuneración total consejeros(en miles de euros) | 2.882 |
| Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %) | 2,8 |

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

| Nombre o denominación social | Cargo |
|--|--------------------------------------|
| DON JOSÉ RIESTRA PITA | DIRECTOR COMERCIAL |
| DON JOSÉ LUIS MASI SAINZ DE LOS TERREROS | DIRECTOR FACTORÍA CAMPO DE GIBRALTAR |
| DON BERNARDO VELAZQUEZ HERREROS | DIRECTOR GENERAL |
| DON MIGUEL FERRANDIS TORRES | DIRECTOR FINANCIERO |

| | |
|---|-------|
| Remuneración total alta dirección (en miles de euros) | 2.560 |
|---|-------|

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

| | |
|-------------------------|----|
| Número de beneficiarios | 10 |
|-------------------------|----|

| | Consejo de Administración | Junta General |
|-----------------------------------|---------------------------|---------------|
| Órgano que autoriza las cláusulas | SI | NO |

| | |
|---|----|
| ¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas? | NO |
|---|----|

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

| Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias |
|---|
| <p>El proceso para establecer la remuneración del Consejo de Administración es como sigue: previo su estudio, la Comisión de Nombramiento y Retribuciones, informa al Consejo sobre la necesidad de su revisión, quien propone a la Junta General la adopción del acuerdo pertinente. Actualmente las retribuciones del Consejo fueron aprobadas por la Junta General celebrada el día 27 de mayo de 2008, que adoptó el siguiente acuerdo en el punto duodécimo del orden del día, que fue aprobado por mayoría con el voto favorable del 93,98% del capital suscrito con derecho a voto que concurrió a la Junta:</p> <p>DUODÉCIMO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos Sociales, fijar una asignación fija mensual</p> |

| Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias |
|--|
| <p>(14 pagas) de 4.112,54 Euros para cada miembro del Consejo de Administración y 1.762,52 Euros en concepto de dietas por asistencia a los Consejos y a los Comités. Las asignaciones aquí establecidas para el Consejo de Administración y los Comités, serán actualizadas anualmente de acuerdo con el I.P.C. salvo nuevo acuerdo de la Junta General y tendrán una vigencia de cinco años.</p> <p>Las cláusulas estatutarias que regulan la remuneración del Consejo están contenidas en el artículo 23 de los Estatutos Sociales que dispone:</p> <p>Artículo 23. Remuneración de los Consejeros. La Junta General ordinaria establecerá la forma y cuantía de remuneración de los Consejeros, dentro de los límites establecidos por la Ley. Dicha participación consistirá en una asignación fija mensual, en dietas por asistencia a reuniones del Consejo y en una participación en los beneficios líquidos. La participación en los beneficios no podrá exceder de un cinco por ciento y no podrá ser detrída hasta que no se hallen cubiertas las atenciones que determine la legislación en vigor y se halle reconocido a los accionistas un dividendo del cuatro por ciento. La cantidad de referencia se distribuirá entre los Consejeros en el momento, forma y proporción que decida el propio Consejo. La remuneración establecida por la Junta para un año se entenderá aplicable para los años sucesivos salvo acuerdo en contrario de la Junta General. Los Consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas en la Sociedad, sea cual fuere la naturaleza de su relación jurídica con ésta, tendrán el derecho a percibir una retribución por la prestación de estas funciones, que consistirá en: una cantidad fija, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos, una cantidad complementaria variable y los sistemas de incentivos que se establezcan con carácter general para la Alta Dirección de la Sociedad, que podrán comprender entrega de acciones con sujeción a los requisitos que se establezcan en la legislación vigente en cada momento. Así como una parte asistencial, que incluirá los sistemas de previsión y seguro oportunos y la seguridad social. En caso de cese no debido a incumplimiento de sus funciones tendrán derecho a una indemnización.</p> |

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

| | |
|--|----|
| A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización. | SI |
| La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos. | SI |

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

| | |
|---|----|
| Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen | SI |
| Conceptos retributivos de carácter variable | SI |
| Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente. | SI |
| Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos | SI |

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

NO

| | |
|---|--|
| ¿Ha utilizado asesoramiento externo? | |
|---|--|

| |
|--|
| Identidad de los consultores externos |
|--|

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

| Nombre o denominación social del consejero | Denominación social del accionista significativo | Cargo |
|---|---|--------------------|
| DON CLEMENTE CEBRIAN ARA | CASA GRANDE DE CARTAGENA, SL | ADMINISTRADOR |
| DON DIEGO PRADO PEREZ-SEOANE | OMEGA CAPITAL S.L. | EMPLEADO |
| DON FUMIO ODA | NISSHIN STEEL CO. LTD. | Consejero |
| DON JUAN MARCH DE LA LASTRA | CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A. | CONSEJERO |
| DON JUNYA HAYAKAWA - | NISSHIN STEEL CO. LTD. | DIRECTOR |
| DON MVULENI GEOFFREY QHENA | INDUSTRIAL DEVELOPMENT CORPORATION (I.D.C.) | C.E.O. |
| DON OSCAR FANJUL MARTIN | OMEGA CAPITAL S.L. | DIRECTIVO |
| DON SABURO TAKADA | METAL ONE CORP. | CONSEJERO |
| DON SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN | CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A. | CONSEJERO-DELEGADO |

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado

DON FERNANDO MAYANS ALTABA

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado

CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.

Descripción relación

Consejero de Banca March S.A. principal accionista de Corporación Financiera Alba S.A. y Consejero de Alba Participaciones, S.A. sociedad participada en un 100% por Corporación Financiera Alba, S.A.

Nombre o denominación social del consejero vinculado

DON JUAN MARCH DE LA LASTRA

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado

CORPORACION FINANCIERA ALBA, S.A.

Descripción relación

Consejero de Banca March S.A., principal accionista de Corporación Financiera Alba S.A.

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

SI

| Descripción de modificaciones |
|--|
| <p>En el Consejo de Administración celebrado el día 22 de abril de 2008, se modificaron cuatro artículos del Reglamento del Consejo de Administración, y quedaron inscritos en el Registro Mercantil el día 5 de noviembre de 2008. Los textos completos de estos cuatro artículos son los siguientes:</p> <p>Artículo 5. Composición.</p> <ol style="list-style-type: none">1. La determinación del número de Consejeros, dentro del máximo de quince y del mínimo de cinco fijado por los Estatutos, corresponde a la Junta General.2. Las personas designadas como Consejeros habrán de reunir, además de las condiciones exigidas por la Ley y los Estatutos, las previstas por este Reglamento, comprometiéndose formalmente en el momento de su toma de posesión a cumplir las obligaciones y deberes en él previstas. No podrán ser nombrados o reelegidos aquellas personas que hayan cumplido setenta y dos años.3. El Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurará que, en la composición del órgano, los Consejeros Externos constituyan una amplia mayoría y que el número de Consejeros Ejecutivos sea el necesario para el conocimiento e información de la gestión social.4. El Consejo procurará igualmente que, dentro del grupo mayoritario de los Consejeros Externos, se integren los consejeros Dominicales y los Consejeros Independientes en una proporción que sea representativa de la ponderación dominical en el capital social.5. Podrán existir Consejeros Externos que no tengan la condición de Independientes ni de Dominicales. Si existieran Consejeros Externos que no puedan ser considerados Dominicales o Independientes, la Sociedad explicará tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con ésta o con sus Altos Directivos o accionistas significativos.6. El Consejo explicará a la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento el carácter de cada Consejero.7. Con ocasión de la redacción y aprobación del Informe Anual de Gobierno Corporativo, se confirmará o, en su caso, revisará, la condición atribuida a los Consejeros. El Informe explicará, si fuera el caso, las razones por las cuales se haya nombrado Consejeros Dominicales a instancias de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% y expondrá, |

Descripción de modificaciones

en su caso, las razones por las que no se hubieran atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Artículo 6. Competencia del Consejo de Administración.

1. El Consejo de Administración debe asumir de manera efectiva las facultades de dirección, control y representación de la Compañía, que le atribuyen la Ley de Sociedades Anónimas y los Estatutos sociales.

2. La delegación de facultades que, dentro de los límites consentidos por la Ley, realice el Consejo en favor de alguno de sus miembros no le priva de ellas.

3. En todo caso, corresponderá al Consejo de Administración, mediante la adopción de acuerdos que habrán de adoptarse en cada caso según lo previsto en la Ley, los Estatutos o Reglamento, el ejercicio de las siguientes facultades:

a) La designación y revocación del Presidente, de los Vicepresidentes y del Secretario del Consejo de Administración.

b) La delegación de facultades en cualquiera de sus miembros en los términos establecidos por la Ley y los Estatutos y su revocación.

c) El nombramiento y destitución de los Consejeros que han de formar las distintas Comisiones previstas por este Reglamento.

d) El nombramiento de Consejeros en caso de vacantes hasta que se reúna la próxima Junta General, a propuesta de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones.

e) La aceptación de la dimisión de Consejeros.

f) La formulación de las cuentas anuales y su presentación a la Junta General, así como de los estados financieros semestrales y trimestrales.

g) La presentación de los informes y propuestas de acuerdos que, conforme a lo previsto en la Ley y los Estatutos, debe elaborar el Consejo de Administración para el conocimiento y aprobación, en su caso, por la Junta General.

h) La aprobación de las estrategias, planes, y políticas de la Compañía

i) La aprobación de las adquisiciones y enajenaciones de aquellos activos de la Compañía o de sus filiales que, por cualquier circunstancia, resulten especialmente significativos, salvo que la aprobación corresponda a la Junta General.

j) Aprobación, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de los contratos de Alta Dirección.

k) En general, las facultades de organización del Consejo y de la Alta Dirección de la Compañía y, en especial la modificación del presente Reglamento.

l) Las facultades que la Junta General haya concedido al Consejo de Administración, que solo podrá delegar si lo prevé de forma expresa el acuerdo de la Junta General.

m) Asegurar en todo momento que la Compañía tiene la dirección y el liderazgo adecuados, así como evaluar su actuación.

n) Aprobar los códigos de conducta de la Compañía.

o) Asegurar la calidad de la información facilitada a los accionistas y a los mercados con ocasión de las operaciones relevantes.

p) Las demás facultades que le otorga este Reglamento.

4. El criterio prioritario que ha de presidir en todo momento la actuación del Consejo de Administración es buscar el mayor valor de la empresa que redunde en la creación de valor para el accionista, dentro de los más exigentes principios de la ética empresarial.

Artículo 20. Duración del cargo.

1. Los Consejeros ejercerán su cargo durante un plazo de cuatro años.

2. Los Consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General que se celebre.

3. El Consejo de Administración no podrá proponer a la Junta General el cese de los Consejeros Externos antes del

| Descripción de modificaciones |
|--|
| <p>cumplimiento del período estatutario para el que fueron nombrados, salvo que, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, existan causas que lo justifique.</p> <p>4. Los Consejeros Independientes no podrán permanecer como tales durante un periodo continuado superior a doce años.</p> <p>Artículo 21. Cese de los Consejeros.</p> <p>1. Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General.</p> <p>2. Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos o porque no puedan desempeñar el cargo con la dedicación debida.</p> <p>3. Los Consejeros Dominicales presentarán su dimisión cuando el accionista al que representen venda íntegramente su participación accionarial. En el caso en que se reduzca la misma, deberán presentar su dimisión, en el número que corresponda.</p> <p>4. No se propondrá el cese de ningún Consejero Independiente antes de cumplir el periodo estatutario para el que fue nombrado, salvo que exista justa causa, apreciada por el Consejo a propuesta de la Comisión de Nombramientos o cuando, como consecuencia de una Oferta Pública de Adquisición para mantener el criterio de proporcionalidad, sea necesario modificar la estructura del Consejo.</p> <p>5. Cuando un Consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, deberá comunicar sus razones por escrito que se remitirá a todos los miembros del Consejo.</p> |

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los consejeros son designados, reelegidos o removidos por la Junta General o por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales. Las propuestas habrán de ser informadas previamente por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Los nombramientos deberán recaer sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia profesional. Se requiere, además, que las propuestas de nombramiento o reelección recaigan en personas que no hayan cumplido la edad de 72 años.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento del Consejo de Administración los Consejeros están obligados a dimitir cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos o porque no puedan desempeñar el cargo con la dedicación debida.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SI

| Medidas para limitar riesgos |
|-------------------------------------|
| |

| Medidas para limitar riesgos |
|---|
| El peso del primer ejecutivo se pondera con el Comité Ejecutivo y el Comité de Alta Dirección que le ayudan en la toma de decisiones. |

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

NO

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo :

Delegación permanente de facultades del Consejo en el Comité Ejecutivo o en el Consejero Delegado y la designación de los Consejeros que han de ocupar dichos cargos. Modificación Reglamento del Consejo. Prorrogas contratos de Alta Dirección.

| Quórum | % |
|---|----------|
| El consejo se considera válidamente constituido, cuando concurran a la reunión presentes o representados la mitad mas uno de los miembros en ejercicio. | 50,01 |

| Tipo de mayoría | % |
|---|----------|
| 2/3 partes de los componentes del Consejo | 66,66 |

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

NO

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SI

| Edad límite presidente | Edad límite consejero delegado | Edad límite consejero |
|------------------------|--------------------------------|-----------------------|
| 72 | 72 | 72 |

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SI

| | |
|----------------------------------|----|
| Número máximo de años de mandato | 12 |
|----------------------------------|----|

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

| Explicación de los motivos y de las iniciativas |
|---|
| En la Junta General celebrada el 27 de mayo 2008, se nombró a Doña Amparo Moraleda Martínez, persona de gran experiencia en la Dirección de empresas multinacionales de alto nivel, además Doña Amaparo Moraleda es la Presidenta del Comité de Auditoría de ACERINOX, S.A. |

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

SI

| Señale los principales procedimientos |
|---|
| El procedimiento utilizado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, no permite que los procesos de selección adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de Consejeras, buscando e incluyendo entre los potenciales candidatos mujeres que reúnan el perfil profesional buscado. La existencia de una Comisión de Nombramientos y Retribuciones con un reglamento específico, garantiza la imparcialidad del sistema de selección y objetiviza la calidad de las propuestas atendiendo únicamente a los principios de mérito y capacidad. |

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

‘La delegación de voto en el Consejo de Administración deberá hacerse por escrito.’

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

| | |
|--|---|
| Número de reuniones del consejo | 7 |
| Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente | 0 |

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

| | |
|---|---|
| Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada | 2 |
| Número de reuniones del comité de auditoría | 7 |
| Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones | 5 |
| Número de reuniones de la comisión de nombramientos | 0 |
| Número de reuniones de la comisión de retribuciones | 0 |

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

| | |
|--|-------|
| Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio | 5 |
| % de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio | 4,760 |

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

SI

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

| Nombre | Cargo |
|-----------------------------|---------------------|
| DON RAFAEL NARANJO OLMEDO | CONSEJERO DELEGADO |
| DON MIGUEL FERRANDIS TORRES | DIRECTOR FINANCIERO |

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

El Comité de Auditoría dentro de sus funciones en sus reuniones con los auditores externos, sigue el desarrollo de las auditorías en sus distintas fases aclarando todas las dudas que pudieran aparecer

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

| Procedimiento de nombramiento y cese |
|---|
| A propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y aprobados por el Consejo. |

| | |
|---|----|
| ¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento? | SI |
| ¿La Comisión de Nombramientos informa del cese? | SI |
| ¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento? | SI |
| ¿El Consejo en pleno aprueba el cese? | SI |

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El Comité de Auditoría tiene como función específica velar por la independencia de los auditores, y específicamente se establece en el Reglamento que tiene que estar compuesto por consejeros externos.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

| Auditor saliente | Auditor entrante |
|------------------|------------------|
| | |

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

NO

| | Sociedad | Grupo | Total |
|--|----------|-------|-------|
| Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros) | 0 | 0 | 0 |
| Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%) | 0,000 | 0,000 | 0,000 |

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

| | Sociedad | Grupo |
|--------------------------------|----------|-------|
| Número de años ininterrumpidos | 5 | 5 |

| | Sociedad | Grupo |
|--|----------|-------|
| Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %) | 20,8 | 27,8 |

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

NO

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

| Detalle del procedimiento |
|---|
| Los Consejeros cuentan con un procedimiento para disponer de la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración, consistente en la remisión de toda la documentación sobre los asuntos incluidos en el orden del día que van a ser objeto de decisión con suficiente antelación. |

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

| Explique las reglas |
|---|
| Dentro de los deberes de lealtad recogidos en el artículo 26 del Reglamento del Consejo, el punto 7 exige el deber de: 'Informar al Consejo de todas las incidencias judiciales, administrativas o de cualquier otra índole referentes a su persona que por su importancia pudieran afectar gravemente a la reputación de la sociedad.' |

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

| Decisión tomada | Explicación razonada |
|-----------------|----------------------|
| | |

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

| Nombre | Cargo | Tipología |
|---|------------|---------------|
| DON RAFAEL NARANJO OLMEDO | PRESIDENTE | EJECUTIVO |
| DON FUMIO ODA | VOCAL | DOMINICAL |
| DON JOSE RAMON GUEREDIAGA MENDIOLA | VOCAL | INDEPENDIENTE |
| DON JUAN MARCH DE LA LASTRA | VOCAL | DOMINICAL |
| DON OSCAR FANJUL MARTIN | VOCAL | DOMINICAL |
| DON SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN | VOCAL | DOMINICAL |

COMITÉ DE AUDITORÍA

| Nombre | Cargo | Tipología |
|------------------------------|------------|---------------|
| AMPARO MORALEDA MARTÍNEZ | PRESIDENTE | INDEPENDIENTE |
| DON CLEMENTE CEBRIAN ARA | VOCAL | DOMINICAL |
| DON DIEGO PRADO PEREZ-SEOANE | VOCAL | DOMINICAL |
| DON FERNANDO MAYANS ALTABA | VOCAL | DOMINICAL |
| DON FUMIO ODA | VOCAL | DOMINICAL |

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

| Nombre | Cargo | Tipología |
|--------|-------|-----------|
| | | |

| Nombre | Cargo | Tipología |
|---|------------|---------------|
| DON JOSE RAMON GUEREDIAGA MENDIOLA | PRESIDENTE | INDEPENDIENTE |
| DON BRAULIO MEDEL CAMARA | VOCAL | INDEPENDIENTE |
| DON OSCAR FANJUL MARTIN | VOCAL | DOMINICAL |
| DON SANTOS MARTINEZ-CONDE GUTIERREZ-BARQUIN | VOCAL | DOMINICAL |

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

| | |
|--|----|
| Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables | SI |
| Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente | SI |
| Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes | SI |
| Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa | SI |
| Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación | SI |
| Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones | SI |
| Asegurar la independencia del auditor externo | SI |
| En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren | SI |

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Se rige por su Reglamento aprobado por el Consejo de Administración el día 23 de abril de 2003, y modificado en 2007, regula su composición, designación, duración en el cargo, regimen de la reuniones, así como sus funciones.

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

La Comisión Ejecutiva, desarrolla las funciones que en cada momento le encomienda el Consejo de Administración de acuerdo con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas y los Estatutos sociales. Ha comenzado sus reuniones el 26 de septiembre de 2008.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

Comité de Auditoría.

Se rige por el artículo 22 bis de los Estatutos Sociales y por su Reglamento, aprobado por el Consejo de Administración el día 28 de mayo de 2003, e inscrito en el Registro Mercantil el 3 de octubre de 2003, inscripción 160 y comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Selección, cese y nombramiento de Consejeros y Alta Dirección. Retribución de los consejeros y remuneración accionistas. Otros que sobre estas materias le sean encomendadas

Denominación comisión

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Breve descripción

La Comisión Ejecutiva, desarrolla las funciones que en cada momento le encomienda el Consejo de Administración de acuerdo con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas y los Estatutos sociales.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

Revisión información económica financiera. Propuesta nombramiento auditores exteriores. Supervisión auditoría externa y auditoría interna

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

El Reglamento puede consultarse en la página web de la Sociedad.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

El Reglamento puede consultarse en la página Web de la Sociedad . Durante el año 2008, se ha producido la modificación de los artículos 3 (Composición), artículo 4 (Designación del Presidente del Comité) y artículo 10

(Competencias)

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SI

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo

YICK HOE METALS

Importe (miles de euros)

99

Breve descripción de la operación

Contrato de arrendamiento operativo

Denominación social de la entidad de su grupo

YICK HOE METALS

Importe (miles de euros)

661

Breve descripción de la operación

Recepción de servicios

Denominación social de la entidad de su grupo

YICK HOE METALS

Importe (miles de euros)

1335

Breve descripción de la operación

Compra de Bienes

Denominación social de la entidad de su grupo

YICK HOE METALS

Importe (miles de euros)

26122

Breve descripción de la operación

Venta de bienes

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

‘El Reglamento del Consejo de Administración establece que el Consejero no puede prestar servicios que entrañen intereses opuestos en entidades competidoras, debiendo evitar toda situación de conflicto de interés y comunicar su existencia, de no ser evitables al Consejo de Administración. En particular, el Consejero deberá abstenerse de votar e intervenir en las deliberaciones que afecten asuntos en los que esté interesado personalmente o cuando el asunto afecte a un miembro de su familia o sociedad en la que desempeñe un puesto directivo o tenga una participación significativa.’

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

GESTIÓN DEL RIESGO FINANCIERO

Las actividades del Grupo están expuestas a diversos riesgos financieros: riesgo de mercado (riesgo de tipo de cambio, riesgo de tipos de interés y riesgo de precios), riesgo de crédito y riesgo de liquidez. El Grupo trata de minimizar los efectos

potenciales adversos sobre la rentabilidad financiera del Grupo mediante la utilización de instrumentos financieros derivados, así como con la contratación de seguros.

El Grupo no adquiere instrumentos financieros con fines especulativos.

1. Riesgo de mercado

1.1 Riesgo de tipo de cambio

El Grupo opera en el ámbito internacional y, por tanto, está expuesto a riesgo de tipo de cambio por operaciones con divisas, especialmente el dólar. El riesgo de tipo de cambio surge de transacciones comerciales, operaciones financieras y de inversión, y por la conversión de estados financieros cuya moneda funcional no es igual a la moneda de presentación del grupo consolidado.

Para controlar el riesgo de tipo de cambio que surge en operaciones comerciales, las entidades del Grupo usan contratos de tipo de cambio a plazo tanto de compras como de ventas, negociados por el Departamento de Tesorería del Grupo, con arreglo a políticas aprobadas por la Dirección.

A 31 de Diciembre de 2008 el importe contabilizado en la cuenta de resultados por la valoración de estos derivados a valor de mercado asciende a 14.523 miles de euros.

Todos los contratos de seguros de cambio a 31 de Diciembre de 2008 son a plazo inferior a un año, y cubren saldos de clientes (activos) y proveedores (pasivos), no existiendo ninguno a cierre de ejercicio para cubrir compras de inmovilizado.

A 31 de Diciembre de 2008 el Grupo tiene contratos para operaciones de divisa utilizados por importe de 214 millones de euros por ventas de divisa y 87 millones de euros por compras. El desglose por divisa de los mencionados contratos a plazo es como sigue:

(Datos en miles) Año 2008

- USD (Activos 112.847) (Pasivos 97.090)
- EUR (Activos 25.938) (Pasivos 13.964)
- GBP (Activos 14.320)
- SEK (Activos 551.523)
- PLZ (Activos 70.049)
- . CHF (Activos 9.020)

Además la sociedad matriz ha contratado en el ejercicio 2008 un 'cross currency swap' para cubrir el préstamo de 160 millones de dólares americanos concedido por el ICO. El importe en divisa contratado es el mismo que el del préstamo y su valor en euros asciende a 113.394 miles de euros.

Dado que el Grupo cubre la mayor parte de sus transacciones comerciales y financieras en divisa, la exposición al riesgo de tipo de cambio viene motivada fundamentalmente por la conversión de los estados financieros individuales cuya moneda funcional es distinta a la moneda de presentación del Grupo y especialmente por el USD y el Rand sudafricano. Desde este punto de vista, partiendo de los datos a 31 de Diciembre de 2008 y manteniendo el resto de variables constantes, si el USD se hubiera apreciado respecto al tipo de cambio del euro al cierre del ejercicio un 10%, los resultados consolidados después de impuestos hubieran sido superiores en 14.003 miles de euros (22.250 miles de euros en 2007) y los fondos propios 131.129 miles de euros superiores a los presentados en el ejercicio 2008, debido a la variación de las diferencias de conversión (119.329 miles de euros en 2007).

Si por el contrario, el USD se hubiera depreciado respecto al euro un 10%, los resultados consolidados después de impuestos hubieran sido 11.457 miles de euros inferiores a los del ejercicio 2008 (18.205 miles de euros en 2007) y los fondos propios se hubieran reducido en 107.288 miles de euros (97.633 miles de euros).

El efecto del Rand sudafricano es inferior por la menor contribución de Columbus Stainless a los resultados consolidados. Si el

Rand sudafricano se hubiera apreciado respecto al tipo de cambio del euro al cierre del ejercicio un 10%, el resultado después de impuestos habría sido superior en 848 miles de euros (1.133 miles de euros en 2007) y los fondos propios se habrían incrementado 35.595 miles de euros (43.234 miles de euros en 2007). Por el contrario, una depreciación del 10% respecto al euro habría supuesto unos resultados antes de impuestos inferiores en 694 miles de euros (927 miles de euros en 2007) y unos fondos propios también 29.123 miles de euros inferiores a los del 31 de Diciembre de 2008 (35.373 miles de euros en 2007).

1.2 Riesgo de tipos de interés

El Grupo se financia en diferentes países, en distintas divisas (fundamentalmente euro, dólar, y Rand), y con diferentes vencimientos, referenciados mayoritariamente a un tipo de interés variable.

Tanto nuestros pasivos financieros como nuestras colocaciones, están expuestas al riesgo de que los tipos de interés cambien. Con el fin de gestionar este riesgo, se analizan regularmente las curvas de tipos de interés, y en ocasiones se utilizan instrumentos derivados consistentes en permutas financieras de tipos de interés, que pueden o no cumplir las condiciones para considerarse contablemente instrumentos de cobertura de flujos de efectivo.

El Grupo tiene contratados a 31 de diciembre de 2008 las siguientes operaciones de permuta financiera de tipo de interés, para cubrir parte de sus pasivos financieros no corrientes:

| ----- Nomenclatura ----- | ----- Nomenclatura ----- | ----- Nomenclatura ----- | ----- Nomenclatura ----- |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| De tipo variable a fijo | 30 millones Dolares USA | 3 millones Dolares USA | 2009 |

A 31 de diciembre de 2008, el tipo de interés fijo ponderado de los derivados contratados es del 3,12%.

Como consecuencia de la crisis financiera internacional y las distorsiones que ha introducido en los mercados monetarios, nos encontramos ante el riesgo adicional de incremento de las primas de riesgo o diferenciales. El Grupo ha limitado este riesgo mediante la obtención en el año 2008 de dos créditos a largo plazo, que junto con el obtenido en 2007 suman 616 millones de euros (60% de la deuda), en unas condiciones de mercado hoy día excelentes.

La reducción por parte de los Bancos Centrales de los tipos de interés ha tenido un efecto positivo, habiéndose reducido el coste total de financiación, a pesar de la subida de los diferenciales. Este efecto se ha visto mejor durante los últimos meses del año, donde el diferencial entre los tipos de intervención y el Euríbor se han reducido.

Si los tipos de interés al 31 de diciembre de 2008 hubieran sido superiores en 100 puntos básicos, manteniendo el resto de variables constantes, tanto el beneficio consolidado después de impuestos como el patrimonio neto hubieran sido inferiores en 9,3 millones de euros, principalmente debido a un gasto financiero mayor por las deudas a tipo variable. (9,92 millones de euros inferior en 2007).

1.3 Riesgo de precios

Riesgo por variación en el precio de los títulos que posee de empresas cotizadas.

Los riesgos por variación en el precio de los títulos de empresas cotizadas viene motivado por la cartera de acciones que el Grupo posee en la empresa Nisshin Steel, cotizada en la Bolsa de Tokio. El Grupo no utiliza ningún instrumento financiero derivado para cubrir este riesgo.

Riesgo de variación de los precios de las materias primas

El mercado de los aceros inoxidables se caracteriza por la robustez de su demanda que viene creciendo aproximadamente a un ritmo del 6% anual desde hace más de 50 años. Siendo estable el consumo final, el control mayoritario del mercado por almacenistas independientes hace que el consumo aparente sea volátil (en función de las oscilaciones de precios del níquel en la Bolsa de Metales de Londres).

Para reducir el riesgo derivado del control mayoritario del mercado por almacenistas independientes, cuya política de acumulación/realización de existencias impacta en el mercado, la política seguida por el Grupo Acerinox ha sido desarrollar una red comercial que permita suministrar continuamente a los clientes finales mediante almacenes y centros de servicios que canalizan la producción del Grupo. Gracias a esta política se ha logrado alcanzar una importante cuota de mercado en clientes finales que nos permite estabilizar nuestras ventas y por tanto reducir este riesgo.

Para resolver el riesgo de la volatilidad de la materia prima se aplica una cobertura natural al 85% de las ventas del Grupo (todas las de Europa, América y Sudáfrica) mediante la aplicación de un extra de aleación que permite traspasar al cliente las fluctuaciones del níquel en la Bolsa de Metales de Londres en el periodo de fabricación del pedido. Debido a esta cobertura, una disminución del 10% de la cotización del níquel en el London Metal Exchange, supone para el Grupo una reducción del margen bruto sobre las ventas del 1%.

No obstante, las correcciones del Níquel en la Bolsa de Metales de Londres, determinan la evolución del consumo aparente en función de las expectativas que genera en los almacenistas y su consecuente realización o acumulación de existencias, como ha ocurrido en el cuarto trimestre de 2007 y tercer trimestre de 2008. En el tercer trimestre de 2008, la Bolsa de Metales de Londres, se vio arrastrada, como todas las Bolsas mundiales, por la necesidad de liquidez de inversores e instituciones financieras, debido a la crisis financiera internacional. El efecto combinado de este desplome del precio de las materias primas, con el brusco parón de la actividad industrial en el cuarto trimestre del año, han ocasionado este insólito descenso de la demanda del segundo semestre de 2008, que ha impactado en la cuenta de resultados de todos los productores mundiales.

La conveniencia de mantener niveles de existencias suficientes en nuestros almacenes implica un riesgo de que dichas existencias queden sobrevaloradas con respecto al precio de mercado, que el Grupo palia tratando de mantener niveles de existencias controlados.

La valoración de las materias primas, material en proceso y productos terminados a precio medio, contribuye a reducir la volatilidad en los costes y por tanto, a reducir el impacto en márgenes de la fluctuación de precios del níquel.

El principal riesgo sigue siendo pues el de la volatilidad del consumo aparente que por ser un factor externo al Grupo está fuera de nuestro control. Una gestión eficaz de las soluciones comentadas a los demás riesgos, permite en la medida de lo posible reducir la exposición a éste.

Durante los años 2008 y 2007 no se han contratado instrumentos financieros derivados para la cobertura del riesgo en las variaciones del precio de compra de las materias primas.

2. Riesgo de crédito

El riesgo de crédito queda definido por la posible pérdida, que el incumplimiento de sus obligaciones contractuales por parte de un cliente o deudor puede ocasionar.

La exposición del Grupo al riesgo de crédito viene determinada por las características individuales de cada uno de los clientes, y en su caso, por el riesgo del país en que el cliente opera. Debido a la diversidad de clientes y países en los que opera, el Grupo no tiene concentración de riesgos individuales, ni sectoriales, ni geográficos.

Es política del grupo cubrir los riesgos comerciales y políticos, bien a través de compañías de seguros de crédito, bien mediante créditos documentarios o garantías bancarias confirmadas por bancos con calificación AA en países con bajo riesgo financiero. El seguro de crédito cubre entre el 85 y el 90% de los riesgos comerciales, en función de la compañía aseguradora, y el 90% de los riesgos políticos. La principal aseguradora de crédito del grupo tiene una calificación crediticia A de Standard Poor's, y A2 de Moody's.

Durante el ejercicio 2008 se han cobrado indemnizaciones derivadas de la póliza de aseguramiento del cobro de las cuentas a cobrar por importe de 967 miles de euros (1.375 miles de euros en 2007).

Existe un Comité de Riesgos, que se ocupa del seguimiento de la política del grupo en cuanto a riesgo de crédito se refiere. Asimismo, y en caso de que así se requiriera, analiza individualmente la capacidad crediticia del cliente, estableciendo límites de crédito y condiciones de pago. Los clientes nuevos son analizados en conjunción con la compañía de seguros, antes de que

las condiciones generales de pago del Grupo sean ofrecidas, y a aquellos que no cumplen con las condiciones crediticias necesarias se les factura al contado.

Con gran parte de los clientes del grupo existe una larga experiencia comercial. Retrasos en pagos ocasionan un seguimiento especial de las entregas futuras, condiciones de pago, revisión de los límites de crédito, y mejoras crediticias si se considerase necesario.

Dependiendo de la legislación local del país en que el cliente opera, existen cláusulas de reservas de dominio, que permiten en caso de impago la recuperación de la mercancía.

En ocasiones, el Grupo emplea otros instrumentos financieros que permiten reducir el riesgo de crédito, como operaciones de cesión. Cuando se han transferido sustancialmente los riesgos y beneficios de los activos cedidos, el Grupo procederá a dar de baja en contabilidad el activo financiero cedido.

El Grupo practica las correcciones valorativas sobre los créditos comerciales que se estiman necesarias para provisionar el riesgo de insolvencia, para cubrir los saldos de cierta antigüedad, o en los que concurren circunstancias que permiten razonablemente su consideración como de dudoso cobro.

El saldo consolidado de clientes a 31 de diciembre de 2008 asciende a 294.597 miles de euros (750.147 miles de euros en 2007), y el importe neto de la cifra de negocios en 2008 asciende a 5.050.571 miles de euros (6.900.883 miles de euros en 2007). El 46% de las ventas netas consolidadas (47% en 2007) se han realizado cubriendo el riesgo de crédito con compañía de seguros. El 5% de las ventas netas consolidadas (6% en 2007) se han realizado cubriendo el riesgo de crédito mediante créditos documentarios confirmados. El 33% de las ventas netas consolidadas (30 % en 2007) se refieren a las ventas de la sociedad North American Stainless Inc en su mercado nacional, con un periodo de cobro inferior a 30 días. Del resto el 2% (10 % en 2007) se factura al contado.

El análisis de la antigüedad de la deuda vencida es como sigue: menos de 30 días 44.575 miles de euros (89.953 miles de euros en 2007), entre 30 y 60 días 11.285 miles de euros (47.062 miles de euros en 2007), entre 60 y 90 días 3.797 miles de euros (14.105 miles de euros de 2007), mas de 90 días 5.410 miles de Euros (9.718 miles de euros en 2007). Dado que la mayor parte de la deuda está asegurada, y se trata generalmente de atrasos propios de la actividad comercial, la sociedad no ha considerado necesario tomar otro tipo de garantías. La suma de estos importes representa el 1% de las ventas (2% en 2007), y mas del 70% se ha cobrado a la fecha de formulación de las cuentas anuales (70% en 2007)

A 31 de diciembre de 2008 no existe deuda de clientes cuyo vencimiento se haya renegociado y que por ello hayan dejado de estar en mora.

Los anticipos a proveedores de inmovilizado si los hubiere, están cubiertos mediante garantías bancarias emitidas por el proveedor, y confirmadas por bancos de primer orden.

El Grupo hace colocaciones temporales de tesorería únicamente en bancos con calificación igual o superior a AA. El saldo de tesorería del grupo a 31 de diciembre de 2008 asciende a 79.675 miles de euros (167.273 miles de euros en 2007).

3. Riesgo de liquidez

En un escenario tan complejo como el actual, caracterizado por la escasez de liquidez y un encarecimiento de la misma, el Grupo asegura su solvencia y flexibilidad mediante préstamos a largo plazo y tesorería disponible.

La tesorería del Grupo se dirige de manera centralizada con el fin de conseguir la mayor optimización de los recursos, aplicándose sistemas de 'cash pooling'. En este sentido, el endeudamiento se concentra fundamentalmente en la cabecera del Grupo (85% del endeudamiento total).

De acuerdo con las estimaciones de flujos de tesorería y teniendo en cuenta los planes de inversión, el Grupo dispone de la financiación suficiente para hacer frente a todas sus obligaciones y mantiene un nivel de líneas de crédito no utilizadas suficiente para cubrirse de cualquier posible riesgo. Por tanto, durante los ejercicios 2008 y 2007 no se ha producido ningún impago de principal o intereses de préstamos a pagar.

El Grupo dispone de líneas aprobadas tanto a largo como a corto plazo por importe de 2.253 millones de euros. El importe dispuesto de las mismas a 31 de diciembre de 2008 asciende a 1.019 millones de Euros (2.541 millones de euros aprobadas en el ejercicio 2007 y 1.090 millones de euros utilizados al 31 de diciembre de 2007). Los saldos en tesorería al 31 de Diciembre de 2008 ascendían a 80 millones de euros (167 millones en 2007).

4. Gestión del capital

Los objetivos en la gestión del capital vienen definidos por:

- salvaguardar la capacidad de la sociedad para continuar creciendo de forma sostenida
- proporcionar un rendimiento adecuado a los accionistas
- mantener una estructura de capital óptima

La sociedad gestiona la estructura de capital y realiza ajustes a la misma en función de los cambios en las condiciones económicas. Con el objetivo de mantener y ajustar la estructura de capital, la sociedad puede adoptar diferentes políticas relacionadas con pago de dividendos, devolución de prima de emisión, recompra de acciones, autofinanciación de inversiones, endeudamiento a plazo, etc.

La estructura de capital se controla en base a diferentes ratios como el de 'deuda financiera neta / EBITDA', entendido como el periodo necesario para que los recursos generados por la sociedad cubran el endeudamiento, o el ratio de endeudamiento, 'Gearing', definido como la relación entre la deuda financiera neta y los fondos propios de la sociedad.

La deuda financiera neta se define como la suma de los pasivos financieros con entidades de crédito, tanto corrientes como no corrientes, menos el efectivo y otros medios líquidos equivalentes. El término EBITDA hace referencia a la cifra de Resultado de explotación descontando la dotación para amortizaciones y correcciones valorativas.

El ratio 'deuda financiera neta / EBITDA' arroja un dato de 3,1 veces en 2008. Esta es la primera vez desde el 2003, que el referido ratio ha excedido de 2.

El ratio de endeudamiento, 'Gearing', ha ascendido al 46,5%, como consecuencia de las elevadas inversiones realizadas en el ejercicio (39,98% en el año 2007). Sólo el citado dato del pasado año se aleja del nivel de referencia de 40% de endeudamiento sobre fondos propios en los últimos cinco años.

La liquidez disponible, las menores necesidades de financiación del circulante, así como la coyuntura del mercado bursátil, han propiciado la amortización del 2% del capital social efectuada en el mes de Agosto.

El Grupo Acerinox no está sometido a criterios rígidos de gestión de capital, pudiendo permitirse, dada su solidez financiera, la adopción en cada momento de la solución más adecuada para una gestión óptima.

5. Seguros

La diversificación geográfica de las factorías del Grupo, con tres plantas de fabricación integral de productos planos y tres de fabricación de productos largos, impiden que un siniestro pueda afectar a más de un tercio de la producción y garantizan la continuidad del negocio, toda vez que la adecuada coordinación entre las restantes factorías reducen las consecuencias de un daño material en cualquiera de las instalaciones.

Las factorías del Grupo cuentan con cobertura suficiente de Seguros de Daños Materiales y Pérdida de Beneficios que suponen más del 60% del programa de seguros del Grupo Acerinox.

El Grupo cuenta asimismo con una Sociedad cautiva de reaseguro, Inox Re, con sede en Luxemburgo, que gestiona estos riesgos asumiendo una parte en concepto de autoseguro y accediendo directamente al mercado reasegurador.

Existen asimismo, programas de seguros de responsabilidad civil general, medioambiental, de crédito, transportes y colectivos de vida y accidente que reducen la exposición del Grupo Acerinox a riesgos por este concepto.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

NO

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

COMITÉ DE ALTA DIRECCIÓN

Descripción de funciones

El Comité de Alta Dirección evalúa y controla todos los riesgos que puedan producirse en la sociedad matriz así como en las empresas del Grupo

Nombre de la comisión u órgano

COMITÉ DE AUDITORÍA

Descripción de funciones

Supervisar los sistemas de Control de riesgo de la Sociedad

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

A través de la Secretaría General se procede a la identificación de los diferentes procedimientos regulatorios, que una vez analizados, determinan la adopción de las medidas necesarias para su cumplimiento.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

| | % de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales | % de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103 |
|-----------------------------------|--|--|
| Quórum exigido en 1ª convocatoria | 0 | 0 |
| Quórum exigido en 2ª convocatoria | 0 | 0 |

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

En la Junta General de accionistas celebrada el día 10 de junio de 2004, se rebajó el número de acciones necesarias para asistir a la Junta General, fijándolo en 1.000 acciones, desde las 2.000 acciones que se necesitaban para asistir a la referida Junta.

A los asistentes a la Junta General se les obsequia con un regalo, siempre fabricado con acero inoxidable con el fin de promocionar las aplicaciones de nuestro producto.

En la Junta General celebrada el día 27 de mayo 2008, se abonó una Prima de asistencia a la Junta General de 0,03 Euros por acción.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

| Detalles las medidas |
|---|
| El Reglamento de la Junta General de Accionistas fue aprobado en la Junta de 28 de mayo de 2003 e inscrito en el Registro Mercantil, y regula todos los aspectos relativos a la convocatoria, preparación y desarrollo y celebración de la Junta General y los derechos que corresponden a los accionistas con ocasión de la misma. |

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

En la Junta General de Accionistas celebrada el día 27 de mayo de 2008, se modificaron los artículos 3 y 7 del Reglamento de la Junta General, que han quedado como sigue:

Artículo 3.- CLASES DE JUNTAS GENERALES Y COMPETENCIAS.

Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

3.1 Junta General Ordinaria.

La Junta General Ordinaria se celebrará necesariamente dentro de los seis meses siguientes al cierre de cada ejercicio para:

- a) Aprobar si procede la gestión social.
- b) Aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior.
- c) Resolver sobre la aplicación del resultado del ejercicio.

Asimismo, la Junta General Ordinaria tendrá competencia para tratar y acordar sobre cualquier otro asunto que figure en el Orden del Día.

3.2 Junta General Extraordinaria.

Toda Junta General que no sea la prevista en el apartado anterior tendrá la consideración de Extraordinaria.

3.3 Se someterán a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social.
- b) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Artículo 7.- REPRESENTACIÓN.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General. La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley para el ejercicio del derecho de voto a distancia, y con carácter especial para cada Junta.

En el supuesto de que varios accionistas hayan otorgado su representación a un mismo intermediario financiero, que actúe por cuenta de los mismos, a petición de dicho representante se permitirá el fraccionamiento del voto con la finalidad de cumplir con las instrucciones recibidas de cada uno de los accionistas representados.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

| Datos de asistencia | | | | | |
|----------------------------|------------------------------|----------------------------|---------------------------|--------------|--------------|
| Fecha Junta General | % de presencia física | % en representación | % voto a distancia | | Total |
| | | | Voto electrónico | Otros | |
| 27/05/2008 | 0,580 | 83,060 | 0,000 | 0,000 | 83,640 |

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

PRIMERO.- 'Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión de ACERINOX, S.A., así como las de su Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2007.

Aprobar, asimismo, la siguiente propuesta de aplicación del resultado de ACERINOX, S.A. que formula el Consejo de Administración correspondiente al ejercicio de 2007.

Beneficio neto del Ejercicio: 130.722.344,28 Euros

Aplicación:

- a Dividendos: 89.445.426,45 Euros

- a Reserva Voluntaria: 41.276.917,83 Euros

Habiéndose acordado por el Consejo de Administración, en su reunión del día 13 de diciembre de 2007, un primer dividendo de 0,10 Euros brutos por acción, y en su reunión del día 25 de febrero de 2008, un segundo dividendo de 0,10 Euros brutos por acción, ambos dividendos a cuenta del Ejercicio 2007, se propone repartir un dividendo complementario con cargo al Ejercicio 2007 el próximo día 4 de julio, a razón de 0,15 Euros brutos por acción.

SEGUNDO.- 'Aprobar la gestión del Consejo de Administración de ACERINOX, S.A. en el Ejercicio 2007, así como los dos pagos del dividendo a cuenta del Ejercicio 2007 que suman un total de 0,20 Euros brutos por acción, acordados por dicho Consejo de Administración en sus reuniones del día 13 de diciembre de 2007 y 25 de febrero de 2008, que se hicieron efectivos los días 4 de enero de 2008 y 4 de abril de 2008 respectivamente.'

TERCERO.- 'Autorizar y facultar al Consejo de Administración de ACERINOX, S.A., o a la persona o personas en quien o en quienes este delegue, para adquirir acciones de la propia Sociedad, bien por sí misma o mediante cualquiera de las Sociedades del Grupo en los términos del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, por cualquier título oneroso y durante un plazo de dieciocho meses a contar desde el día de hoy, a un precio mínimo que no será inferior en un 5% al correspondiente a la sesión de Bolsa en que se ejecute la operación, y a un precio máximo que no será superior en un 5% al correspondiente a la sesión de Bolsa en que se ejecute la operación, así como en su caso para enajenarlas dentro de los referidos límites.

El número máximo de acciones propias que la sociedad podrá adquirir en virtud de la presente autorización, será el establecido por la disposición adicional Primera, 2, en relación con el artículo 75.2o del texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989 de 22 de diciembre.

Esta autorización deja sin efecto la concedida para este mismo fin en la Junta General de Accionistas celebrada el día 14 de junio de 2007.'

CUARTO.- 'Aprobar una devolución de aportaciones a los accionistas de ACERINOX, S.A., con cargo a la cuenta de Prima de Emisión, por un importe de 0,10 Euros por acción, autorizando al Consejo de Administración de ACERINOX, S.A., para fijar la fecha en que se hará efectiva dicha devolución de aportaciones, y que será antes del día 31 de diciembre de 2008, así como para fijar cualquier otra condición que sea necesaria a tales efectos..'

QUINTO. - Previa propuesta formulada por el Comité de Auditoria, designar auditores de cuentas para efectuar la revisión y auditoría legal de los estados financieros de ACERINOX, S.A. y su Grupo Consolidado, para el ejercicio de 2008 a la firma de auditoría 'KPMG Auditores, S.L.', con N.I.F. B-78510153 e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0702. Facultando al Consejo de Administración de ACERINOX, S.A. para que fije las condiciones y formalice el correspondiente contrato.

SEXTO.- 'Nombramiento de Consejeros'.

1o) Previa propuesta formulada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones, nombrar Consejera de ACERINOX, S.A., por un plazo de cuatro años tal y como se establece en los Estatutos Sociales a D Amparo Moraleda Martínez, mayor de edad y nacionalidad española. La Sra. Moraleda Martínez es nombrada en la condición de Consejera Independiente.

2o) Previa propuesta formulada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones, nombrar Consejero de ACERINOX, S.A., por un plazo de cuatro años tal y como se establece en los Estatutos Sociales a D. Braulio Medel Cámara, mayor de edad y nacionalidad española. El Sr. Medel Cámara, es nombrado en la condición de Consejero Independiente.

3o) Previa propuesta formulada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones nombrar Consejero de ACERINOX, S.A., por

un plazo de cuatro años tal y como se establece en los Estatutos Sociales a D. Junya Hayakawa, mayor de edad y nacionalidad japonesa. El Sr. Hayakawa es nombrado en la condición de Consejero Dominical.

4o) Previa propuesta formulada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones, reelegir en su cargo de Consejero de ACERINOX, S.A. por un plazo de cuatro años tal y como se establece en los Estatutos Sociales a D. Óscar Fanjul Martín que tendría que cesar por haberse cumplido el plazo estatutario para el que fue nombrado y es reelegible. El Sr. Fanjul Martín es nombrado en la condición de Consejero Dominical.

5o) Previa propuesta formulada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones, reelegir en su cargo de Consejero de ACERINOX, S.A. por un plazo de cuatro años tal y como se establece en los Estatutos Sociales a D. Juan March de la Lastra que tendría que cesar por haberse cumplido el plazo estatutario para el que fue nombrado y es reelegible. El Sr. March de la Lastra es nombrado en la condición de Consejero Dominical.

6o) Previa propuesta formulada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones, reelegir en su cargo de Consejero de ACERINOX, S.A. por un plazo de cuatro años tal y como se establece en los Estatutos Sociales a D. José Ramón Guerediaga Mendiola que tendría que cesar por haberse cumplido el plazo estatutario para el que fue nombrado y es reelegible. El Sr. Guerediaga Mendiola es nombrado en la condición de Consejero Independiente.

SÉPTIMO. - Aprobar el informe explicativo emitido por el Consejo de Administración de ACERINOX, exigido en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores, que ha sido introducido en la Ley 6/2007. Este informe ha sido puesto a su disposición junto con el resto de la documentación de la Junta y es el siguiente:

A) Estructura de Capital.

El capital social de ACERINOX, S.A. se cifra en 64.875.000 euros, y está compuesto por:

- 259.500.000 acciones ordinarias de nominal 0,25 euros por acción.

B) Restricciones a la transmisibilidad de valores.

No hay restricciones estatutarias a la transmisibilidad de las acciones que integran el capital social.

C) Participaciones significativas en el capital.

- Corporación Financiera Alba 23,240 % (Alba Participaciones, S.A.)

- Omega Capital 13,275 % (Feynman Capital, S.L.)

- Nisshin Steel Co. Ltd. 11,093 %

- Casa Grande Cartagena, S.L. 5,970 %

D) Restricciones al derecho de voto.

Ningún accionista, cualquiera que sea el número de acciones de las que resulte titular real, podrá emitir un número de votos superior al que corresponda al 10% del total capital social con derechos a voto existente en cada momento y ello aunque las acciones de que sea titular superen ese porcentaje del 10%. (art. 15 de los Estatutos Sociales)

En la Junta General que se celebrará el día 27 de mayo de 2008, se propone la eliminación de esta limitación.

E) Pactos parasociales.

No hay.

F) Normas aplicables a nombramientos y modificación de Estatutos de la Sociedad.

Los consejeros son nombrados por la Junta General o por el propio Consejo (caso de cooptación, con el requisito de resultar ratificados por la Junta General más próxima) de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales. Las propuestas de nombramiento son presentadas al Consejo por la Comisión de Nombramiento y Retribuciones.

El artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración establece que 'los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos o porque no puedan desempeñar el cargo con la dedicación debida'.

Para la modificación de Estatutos se requiere por el artículo 13 de los Estatutos Sociales un quórum de accionistas reunidos en Junta en primera convocatoria que representen el cincuenta por ciento del capital social suscrito con derecho a voto, y en

segunda convocatoria el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto. Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, el acuerdo de modificación solo podrá adoptarse válidamente con el voto favorable de dos tercios del capital presente o representado en la Junta General.

G) Poderes de los miembros del Consejo de Administración.

Hay apoderamientos notariales de las facultades estatutarias del Consejo de Administración, con excepción de aquellas que tienen el carácter de indelegables a favor del Presidente de la Sociedad, D. José María Aguirre González, y del Consejero Delegado, D. Rafael Naranjo Olmedo. El Consejero-Secretario General, D. David Herrero García, tiene, a su vez, delegados poderes de representación.

Sin perjuicio de lo cual, se reseña que el Consejo de Administración, mediante los oportunos acuerdos válidamente adoptados por los accionistas en Junta General Ordinaria, celebrada el día 14 de junio de 2007, tiene autorización para adquirir hasta un 5% de las acciones propias en los términos establecidos por el art. 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.

H) Acuerdos significativos.

No hay.

I) Acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnización en determinados supuestos.

Existen miembros de la dirección de la sociedad cuyos contratos de Alta Dirección, en atención a sus parcelas de responsabilidad, contemplan el derecho a indemnización en caso de extinción de la relación laboral por decisión unilateral de la Sociedad.

OCTAVO - Reducir el capital social de ACERINOX, S.A. en la cifra de 1.300.000,00 euros, mediante la amortización de 5.200.000 acciones propias que se encuentran en autocartera, las cuales han sido previamente adquiridas en base a lo autorizado por la Junta General de Accionistas celebrada el día 14 de junio de 2007, dentro de los límites previstos en los artículos 75 y siguientes y disposición adicional Primera apartado 2, de la Ley de Sociedades Anónimas.

La reducción de capital se realiza con cargo a la Reserva Voluntaria, anulándose, en el importe correspondiente, la reserva indisponible a que se refiere el artículo 79.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, y procediéndose a la dotación de una reserva por capital amortizado por importe de 1.300.000,00 Euros, (cantidad igual al valor nominal de las acciones amortizadas) de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el número 3o del artículo 167 de la Ley de Sociedades Anónimas. En consecuencia, conforme a lo señalado en dicho precepto, los acreedores de la Sociedad no tendrán el derecho de oposición al que se refiere el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con la reducción de capital acordada.

La finalidad de esta reducción de capital social mediante amortización de acciones propias, es la de aumentar el valor de la participación de los accionistas en la Sociedad.

Esta reducción de capital mediante amortización de acciones propias, se llevará a cabo en el plazo máximo de seis meses a contar desde la adopción de este acuerdo.

La reducción de capital no entraña devolución de aportaciones por ser la propia Compañía la titular de las acciones amortizadas.

En consecuencia el artículo 5o de los Estatutos sociales quedará redactado como sigue:

‘Artículo 5. Capital

El Capital Social se fija en la cifra de euros 63.575.000 y está representado por 254.300.000 acciones ordinarias y de un valor nominal de veinticinco céntimos de Euro cada una de ellas, numeradas correlativamente del UNO al DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL, inclusive.

Las acciones están totalmente suscritas y desembolsadas.’

Facultar al Consejo de Administración a fin de que, en el plazo de seis meses desde la adopción de este acuerdo, pueda determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en el presente acuerdo o que sean consecuencia de éste, y adoptar los acuerdos, realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o

convenientes para la más completa ejecución del presente acuerdo, incluyendo, a título meramente enunciativo, la publicación de los anuncios que sean legalmente requeridos y la realización de las solicitudes y comunicaciones que sean procedentes a fin de excluir de la cotización bursátil las acciones amortizadas, pudiendo dichas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración en cualquier otra persona o personas que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto.

NOVENO. - Modificar el artículo 15 de los Estatutos sociales eliminando la limitación del número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista.

En consecuencia el artículo 15 de los Estatutos Sociales quedará redactado como sigue:

‘Artículo 15. Constitución de la mesa. Deliberaciones. Régimen de adopción de acuerdos.

El Presidente del Consejo o, en su ausencia, el Vicepresidente, presidirán las Juntas Generales de Accionistas. El Secretario del Consejo actuará como Secretario de la Junta.

En defecto de las personas a que se refiere el párrafo anterior, actuarán como Presidente y Secretario las personas designadas por los asistentes a la Junta.

El Presidente dirigirá las deliberaciones concediendo la palabra, por riguroso orden, a todos los accionistas que lo hayan solicitado por escrito; luego a los que lo soliciten verbalmente.

El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de junta general podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto.

Cada uno de los puntos que forman parte del Orden del Día será objeto de votación por separado. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de las acciones presentes o representadas en la Junta. Cada acción da derecho a un voto.

El Presidente de la Junta General de accionistas no tendrá voto de calidad.’

DÉCIMO. - Facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda aumentar el capital social en una o varias veces hasta un importe máximo de 32.437.500 Euros (equivalente a la mitad del capital social en el momento de la celebración de la presente Junta General), y en cualquier momento, en el plazo de cinco años contado desde la fecha de celebración de esta Junta, mediante la emisión de nuevas acciones con o sin prima y con o sin voto, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias, pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos sociales relativo al capital.

Asimismo, se faculta al Consejo para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas. En cualquier caso, si el Consejo decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente en relación con alguno o con todos los referidos aumentos de capital, emitirá, al tiempo de adoptar el correspondiente acuerdo de aumento de capital, un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, que será objeto del correspondiente informe del auditor de cuentas al que se refiere el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas. Dichos informes serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de emisión.

La delegación incluye la facultad de realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento o de los aumentos de capital sean admitidas a negociación en las bolsas de valores dónde las acciones de ACERINOX coticen, de conformidad con los procedimientos previstos en cada una de dichas bolsas.

El Consejo de Administración está igualmente autorizado para delegar a favor de cualquier persona las facultades conferidas en virtud de este acuerdo que sean delegables.

UNDÉCIMO. - Modificación de los artículos 3 y 7 del Reglamento de la Junta General, que quedarán redactados como sigue:

‘Artículo 3.- CLASES DE JUNTAS GENERALES Y COMPETENCIAS.

Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

3.1 Junta General Ordinaria.

La Junta General Ordinaria se celebrará necesariamente dentro de los seis meses siguientes al cierre de cada ejercicio para:

- a) Aprobar si procede la gestión social.
- b) Aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior.
- c) Resolver sobre la aplicación del resultado del ejercicio.

Asimismo, la Junta General Ordinaria tendrá competencia para tratar y acordar sobre cualquier otro asunto que figure en el Orden del Día.

3.2 Junta General Extraordinaria.

Toda Junta General que no sea la prevista en el apartado anterior tendrá la consideración de Extraordinaria.

3.3 Se someterán a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social.
- b) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.’

‘Artículo 7.- REPRESENTACIÓN.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General. La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley para el ejercicio del derecho de voto a distancia, y con carácter especial para cada Junta.

En el supuesto de que varios accionistas hayan otorgado su representación a un mismo intermediario financiero, que actúe por cuenta de los mismos, a petición de dicho representante se permitirá el fraccionamiento del voto con la finalidad de cumplir con las instrucciones recibidas de cada uno de los accionistas representados.

DUODÉCIMO. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos Sociales, fijar una asignación fija mensual (14 pagas) de 4.112,54 Euros para cada miembro del Consejo de Administración y 1.762,52 Euros en concepto de dietas por asistencia a los Consejos y a los Comités.

Las asignaciones aquí establecidas para el Consejo de Administración y los Comités, serán actualizadas anualmente de acuerdo con el I.P.C. salvo nuevo acuerdo de la Junta General y tendrán una vigencia de cinco años.

DECIMOTERCERO. - Delegar en el Consejo de Administración de ACERINOX, S.A., la adecuada interpretación, subsanación, aplicación, complemento, desarrollo y ejecución de los acuerdos aprobados por la Junta General, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta y delegación de facultades para la formalización e inscripción de los mismos, facultando indistintamente a D. José M Aguirre González, D. Rafael Naranjo Olmedo, D. David Herrero García, y D. Álvaro Muñoz López, para que uno cualquiera de ellos comparezca ante Notario y eleve a público, los precedentes acuerdos. La facultad de subsanar englobará la facultad de hacer cuantas modificaciones, enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes como consecuencia de reparos u observaciones suscitados por los organismos reguladores de los mercados de valores, las Bolsas de Valores, el Registro Mercantil y cualquier otra autoridad pública con competencias relativas a los acuerdos adoptados.

DECIMOCUARTO- ‘Designar como interventores para aprobar el Acta de la Junta General de Accionistas de ACERINOX, S.A., a D. Manuel López de la Parte por la mayoría y a D. Alfredo Robledano Cascón por la minoría.’

-Punto Primero del Orden del Día fue aprobado por mayoría, con el voto favorable del 96,56% del capital suscrito con derecho a voto que concurrió a la Junta.

- Punto Segundo del Orden del Día fue aprobado por mayoría, con el voto favorable del 96,54% del capital suscrito con derecho a voto que concurrió a la Junta.
- Punto Tercero del Orden del Día fue aprobado por mayoría, con el voto favorable del 96,52% del capital suscrito con derecho a voto que concurrió a la Junta.
- Punto Cuarto del Orden del Día fue aprobado por mayoría, con el voto favorable del 96,57% del capital suscrito con derecho a voto que concurrió a la Junta.
- Punto Quinto del Orden del Día fue aprobado por mayoría, con el voto favorable del 96,56% del capital suscrito con derecho a voto que concurrió a la Junta.
- Punto Sexto.1 del Orden del Día fue aprobado por mayoría, con el voto favorable del 94,05% del capital suscrito con derecho a voto que concurrió a la Junta.
- Punto Sexto.2 del Orden del Día fue aprobado por mayoría, con el voto favorable del 94,05% del capital suscrito con derecho a voto que concurrió a la Junta.
- Punto Sexto.3 del Orden del Día fue aprobado por mayoría, con el voto favorable del 92,29% del capital suscrito con derecho a voto que concurrió a la Junta.
- Punto Sexto.4 del Orden del Día fue aprobado por mayoría, con el voto favorable del 92,28% del capital suscrito con derecho a voto que concurrió a la Junta.
- Punto Sexto.5 del Orden del Día fue aprobado por mayoría, con el voto favorable del 92,29% del capital suscrito con derecho a voto que concurrió a la Junta.
- Punto Sexto.6 del Orden del Día fue aprobado por mayoría, con el voto favorable del 92,28% del capital suscrito con derecho a voto que concurrió a la Junta.
- Punto Séptimo del Orden del Día fue aprobado por mayoría, con el voto favorable del 92,57% del capital suscrito con derecho a voto que concurrió a la Junta.
- Punto Octavo del Orden del Día fue aprobado por mayoría, con el voto favorable del 96,57% del capital suscrito con derecho a voto que concurrió a la Junta.
- Punto Noveno del Orden del Día fue aprobado por mayoría, con el voto favorable del 96,53% del capital suscrito con derecho a voto que concurrió a la Junta.
- Punto Décimo del Orden del Día fue aprobado por mayoría, con el voto favorable del 93,98% del capital suscrito con derecho a voto que concurrió a la Junta.
- Punto Undécimo del Orden del Día fue aprobado por mayoría, con el voto favorable del 95,53% del capital suscrito con derecho a voto que concurrió a la Junta.
- Punto Duodécimo del Orden del Día fue aprobado por mayoría, con el voto favorable del 96,56% del capital suscrito con derecho a voto que concurrió a la Junta.
- Punto Decimotercero del Orden del Día fue aprobado por mayoría, con el voto favorable del 96,57% del capital suscrito con derecho a voto que concurrió a la Junta.
- Punto Decimocuarto del Orden del Día fue aprobado por mayoría, con el voto favorable del 96,57% del capital suscrito con derecho a voto que concurrió a la Junta.

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

SI

| | |
|--|------|
| Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General | 1000 |
|--|------|

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

No existe política seguida por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la Junta General.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

La dirección de la página web corporativa de nuestra sociedad es www.Acerinox.com en cuya página de inicio hay un apartado denominado 'Información legal para accionistas e inversores', que engloba toda la información relativa al gobierno corporativo de ACERINOX.

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

- a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:
 - i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
 - ii) La política de inversiones y financiación;
 - iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
 - iv) La política de gobierno corporativo;
 - v) La política de responsabilidad social corporativa;
 - vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
 - vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
 - viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

- b) Las siguientes decisiones :
 - i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;

v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros

dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Explique

Dada la presencia dominical en el Consejo el número actual de tres (3) Consejeros Independientes se considera suficiente.

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Cumple

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del

día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

Explique

El Reglamento del Consejo de Administración atribuye al Presidente la facultad de convocar los Consejos con independencia de que coincida el cargo con el de Consejero Delegado.

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Explique

La Sociedad facilita a todos los Consejeros, el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. No hay previsto un asesoramiento externo con cargo de la Empresa. Hasta la fecha no ha sido solicitado por los Consejeros.

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Parcialmente

La Sociedad facilita a todos los nuevos Consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa así como toda la información necesaria referida a sus reglas de Gobierno Corporativo. Sin embargo no hay establecido un programa de actualización de conocimientos de la Sociedad ya que la información que se les facilita sobre la Sociedad es permanente y continua.

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple Parcialmente

- a) Se cumple. Artículo 26 del Reglamento
- b) No incluido en el Reglamento por considerarlo innecesario.

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.

- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones

en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comuniquen como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

No Aplicable

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
 - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
 - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
 - iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
 - iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
 - i) Duración;
 - ii) Plazos de preaviso; y
 - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Explique

La política de retribución de los Consejeros es competencia de la Junta General. En el orden del día de la Junta General celebrada el 27 de mayo 2008, se incluyó un punto que trataba de la retribución del Consejo de Administración y Comisiones del Consejo para los próximos cinco años. La propuesta que incluía la información sobre la retribución del Consejo, estuvo a disposición de todos los accionistas con la antelación establecida en la Ley.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el

consejero.

- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
- i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Explique

En la Memoria se informa de las retribuciones que perciben los Consejeros a nivel Global.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

Cumple

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Cumple

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.

- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple Parcialmente

Salvo el punto 1 d) que está en estudio el establecimiento de un sistema de comunicación confidencial.

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Explique

El comité de Nombramientos y Retribuciones está formado por dos Consejeros Independientes de un total de cuatro, este 50% estimamos que es suficiente para garantizar la independencia de su función sin que sea necesario que haya una mayoría de Consejeros Independientes, los dos Consejeros restantes son externos.

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración:
 - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
 - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

C.2- En relación con este apartado se detallan las operaciones relativas que suponen una transferencia de recursos y obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y empresas vinculadas a los accionistas significativos de la sociedad.

- Banca March, S.A. (sociedad que pertenece al Grupo March, lo mismo que Corporación Financiera Alba, S.A.) tiene concedidos a ACERINOX, S.A., acuerdos de financiación, préstamos y aportaciones de capital por importe de 6.820 miles de euros, dentro de una relación de naturaleza financiera.

- Banca March, S.A. (sociedad que pertenece al Grupo March, lo mismo que Corporación Financiera Alba, S.A.), tiene concedidos a INOXCENTER, S.A. (Sociedad controlada por ACERINOX, S.A.), acuerdos de financiación, préstamos y aportaciones de capital por importe de 2.990 miles de euros, dentro de una relación de naturaleza financiera.

- March Unipsa correduría de seguros S.A. (sociedad que pertenece al grupo March, lo mismo que Corporación Financiera Alba, S.A.), tiene intermediadas Primas de Seguros con ACERINOX, S.A., por importe de 7.361.513,39 Euros.

Todas estas relaciones mercantiles se han realizado en el curso ordinario de los negocios en condiciones de mercado.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

26/02/2009

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO